

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande las mismas, pero á de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

PARTÉ OFICIAL.

PRIMICIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 5 de Diciembre)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 425
Aprovechamientos forestales.

En el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo probados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real orden de 23 de Setiembre último se ha dispuesto

que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en óro plazo distinto al que antes estaba establecido, importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes propongan utilizar en el próximo año forestal de 1882 á 83.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulañan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes, con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1º de Octubre de 1882 y terminar en 30 de Setiembre de 1883, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá á este Gobierno por duplicado antes del dia 10 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidaran los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2º Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre último que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con

posterioridad al dia 10 de Enero inmediato, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán por extraordinario, ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algún incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3º Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar; se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los pastos.

4º Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificar más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal lo solicitaron y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente, de solicitarse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberán consignarse en la primera casilla del estado y á continuación del nombre del monte, la fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda en que fue declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5º Los estados se remitirán con un oficio, en que se exponga las razones que existen para considerar como necesario los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose, además, para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no accediéndose de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6º Todo pedido de madera que no

se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7º Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados, ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los dueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8º Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes; puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las energicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 29 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

3-2

Montaña	Parte	Montaña	Parte
Montaña	Parte	Montaña	Parte
Montaña	Parte	Montaña	Parte
Montaña	Parte	Montaña	Parte
Montaña	Parte	Montaña	Parte

3-2

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto del acta de la sesion del 22 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Calla, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Diaz Pedraja, Fernandez Hontoria, García Macho, García Obregón, García Rozas, Ibarra, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal, (don G.), Sautuola y Campo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó devolver á D. Valentín Bustinduy una fianza que otorgara como contratasta del acopio de piedra para la conservación de varias carreteras.

Se acordó la recepción definitiva del primer trozo de la carretera de Entrambasaguas á La Cabada y del 2.º de la de Anero á Pedreña terminado que fuese el año de garantía.

Se aprobó la proposición sobre que se establezca por Vargas y Torrelavega y no por Renedo el telegrafo de Ontaneda.

Continuó la discusión del presupuesto. Se consignaron 3.000 pesetas para sueldo del Arquitecto, 1.750 para el de su delineante y 150 para el material de su oficina.

Se discutió la consignación para dietas de salida del mismo Arquitecto y se acordó hacer esta consignación y fijarla en 250 pesetas por los votos de los Sres. Aparicio, Banda, Cuevas, (don L. y don R.), Fernández Hontoria, García Obregón, García Rozas, Ibarra, Muñoz, Piñal y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Cárcova, Peiraia, Oria, Oruña y Sautuola.

Se consignó para el sueldo del médico de Ontaneda y Alceda 2.000 pesetas y otras 2.000 para el de las Caldas.

Se acordó solicitar de nuevo del Gobierno que exima á la provincia del pago de sueldos á médicos de baños.

Se consignaron 6.500 pesetas para los gastos que ocasionen los asuntos del reemplazo de ejército; 12.100 para los del servicio de bagajes; 6.500 para los de impresión y circulación del Boletín Oficial y 5.000 para los de calamidades públicas.

Se discutió la consignación de los sueldos, gastos de material y dietas de salida del personal de obras públicas y se hicieron las siguientes consignaciones:

Para sueldos de dos Directores de caminos provinciales	6.000
Id. de dos ayudantes delineantes á 1.500 pesetas uno.	3.000
Id. de dos escribientes á 500 pesetas uno.	1.000
Id. de un capataz de peones-camineros.	680
Id. de once peones camineros á 630 pesetas cada uno.	6.930
Adquisición de herramientas para los mismos peones.	343
Gastos de material de los dos Directores á 396 pesetas 50 cts. uno.	793
Para dietas de salida de los mismos Directores á 1.500 id. uno.	3.000

Los Sres. Cárcova, Diaz Pedraja, Oria y Sautuola, votaron en contra, entendiendo que debían hacerse economías en la plantilla del personal de obras públicas y en los gastos para dietas de salida y material.

Se acordó crear dos plazas de peones camineros, uno para la carretera de Anero á Pedreña, y otro para la de Entrambasaguas á La Cavada, con el sueldo de 630 pesetas cada uno y para pago de estos sueldos se consignó la cantidad de 1.260 pesetas y la de 100 para herramientas de los nuevos peones.

Se consignaron también 1.000 pesetas para la jubilación de D. José Lopez del Rivero; 61.030 para el pago de intereses de acciones no amortizadas del empréstito de carreteras provinciales; 1.550 para el pago del 2 por ciento de interés de 155 acciones del mismo empréstito amortizadas y no pagadas; 2.750 para el sueldo del Secretario de la Junta de Instrucción Pública; 875 para un escribiente de la misma Junta, 750 para otro i.l. id.; 375 para el material de ella, y 6.825 para el aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de escuelas públicas.

Se leyó una proposición de los Sres. Diaz Pedraja y Muñoz, pidiendo que se consignaran 1.000 pesetas para material del gabinete de Agricultura del Instituto provincial, ó que se aumentara con 500, fijándola en 3.000, la consignación para material científico del mismo establecimiento, entrando á participar de ella el expresado gabinete.

Se discutió sobre el particular y se acordó fijar en 500 pesetas el material científico del gabinete de Agricultura. El Sr. Diaz Pedraja votó en contra.

Se acordó que la inversión de aquella cantidad se haga por el Profesor de Agricultura.

Quedaron aprobados los presupuestos del Instituto y Escuela Normal en la forma siguiente:

Presupuesto del Instituto.

GASTOS.

	Pesetas. Cts.
Gratificación del Director.	500
Sueldo de diez Catedráticos de 2.º enseñanza á 3.000 pesetas cada uno.	30.000
Idem de un id. supernumerario.	1.500
Gratificación de un auxiliar.	1.000
Sueldo de dos Catedráticos de la Escuela de Comercio á 3.000 pesetas uno.	6.000
Idem de uno id. de lengua inglesa.	1.250
Gratificación al Profesor de lengua francesa.	2.000
Sueldo de dos Profesores de la Escuela de Náutica á 2.000 pesetas uno.	4.000
Idem de un portero de la misma escuela.	750
Importe del 1 por ciento de ingresos que corresponde al Secretario.	637
Sueldo del oficial de Secretaría.	1.425
Idem de un escribiente de id.	750
Idem del conserje.	1.500
Idem del portero.	875
	850

Idem del mozo.	750
Gratificación del bedel diseca jor.	500
Idem del mozo de la Biblioteca.	100
Gastos de conservación del edificio, adquisición de enseres y su conservación.	1.250
Idem de correo y escritorio.	500
Suscripción á la Gaceta de Madrid y su encuadernación.	104
Impresión de documentos.	500
Idem de 300 ejemplares de la memoria de apertura.	750
Gastos de apertura.	500
Adquisición de obras y gastos de Biblioteca.	1.000
Premios á los alumnos.	80
Aseo y limpieza de Cátedras.	250
Alumbrado, aparatos y cañerías.	800
Adquisición de material científico.	2.500
Idem de id. para el gabinete de Agricultura.	500
Jardín botánico.	1.000
Escuela de Náutica y Dibujo.	200
Seguro del edificio y su mobiliario.	78
Honorarios del apoderado y gastos de administración de fincas.	200

INGRESOS.

Producto de censos no redimidos.	94
Idem de derechos académicos.	15.000

Presupuesto de la Escuela Normal.

GASTOS.

Sueldo del primer maestro Director.	2.500
Idem del segundo maestro.	2.000
Gratificación al profesor auxiliar de Religión y Moral.	500
Idem del profesor de enseñanza de sordo-mudos.	500
Idem del profesor de lectura y escritura.	250
Sueldo del conserje-portero.	850
Alquileres del edificio á razon de 14 reales diarios.	1.277
Idem de la habitación del Director.	625
Idem del Regente de la escuela práctica.	500
Gastos de la escuela y adquisición de efectos.	125
Idem de Secretaría y recaudación de fondos.	250
Idem de la Biblioteca.	250
Imprevistos..	25

INGRESOS.

Productos de matrícula.	500
-------------------------	-----

Se designó á los Sres. Oria y García Rozas para que indagaran si podía instalarse la Escuela Normal en el edificio del Instituto.

Se leyó el presupuesto de la Escuela de artes y oficios.

Se discutió sobre si debía ó no debía suprimirse la plaza de auxiliar de la cátedra de Química. Se acordó no suprimirla, quedando formado aquel presupuesto de la manera siguiente:

Gratificación á 3 Profesores á 1.500 pesetas uno.	4.500
Idem á un profesor de Aritmética, Geometría y mecánica.	1.500
Idem á un auxiliar para la clase de Química.	1.000
Idem al mozo.	250
Para material científico, alumbrado é imprevistos de la Escuela.	1.500

Se hicieron también las siguientes consignaciones:

Para sueldo del Inspector de escuelas.	2.000
Aumento del mismo sueldo, segun ley..	250
Material de la oficina del Inspector.	250
Diétas de salida del mismo funcionario.	1.500
Sueldo del Secretario de la Junta de Beneficencia.	2.000

Estancias de dementes en los manicomios de Valladolid y San Baudilio.

Subvención al hospital de Santander.

Idem á la casa de misericordia de idem.

Se leyó el presupuesto de la Inclusa provincial.

Se discutieron las partidas de honorarios del capellán y del cura que bautiza los expósitos y fueron aprobadas, votando en contra el Sr. Oria que entendía que debían suprimirse las consignaciones de esas partidas, y los Sres. Sautuola y Diaz Pedraja, que entendían que debían rebajarse las mismas partidas.

En su virtud, quedó formado el presupuesto de la casa de expósitos de la manera siguiente:

Manutención diaria de los dependientes de la casa y utensilios y combustibles.	5.500
Medicinas y efectos de botica.	100
Compra y reposición de ropas.	1.000
Reparación y adquisición de útiles de cocina.	40
Retribución á tres hermanas de la caridad á razon de 120 pesetas cada una..	360
Idem de 10 amas de lactancia internas.	2.640
Idem á las amas externas.	48.030
Gratificación por la enseñanza de los expósitos.	1.500
Honorarios del capellán.	550
Idem del cura por bautizar.	275
Gastos de entretenimiento y conservación del edificio.	125

Se consignaron también 1.000 pesetas para pago de tres dotes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna.

Se discutió sobre la designación de la cantidad para gastos imprevistos y se fijó en 25.000 pesetas, acordándose que no se invierta en obras ni en subvenciones de obras, sino en gastos verdaderamente imprevistos.

El Sr. Polanco pidió que constara su voto en contra de los acuerdos autorizando á varios Ayuntamientos para rematar á la exclusiva los artículos de consumo.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V. B.—Campo.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad DE LOS VENDEDORES. Fechada de la adquisición	HARINA			PARA PAN DE HOSPITAL			HARINA PARA PAN DE TROPA.			CEBADA.			PAJAJA.			LEÑA.			
	TOTAL comprada.	Precio del quintal.	Cantidad comprada.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.
3 D. Abraham Bringas, vecino de Limpias. Impuesto de consumos	100	825	825	825	100	840	840	100	840	840	100	840	840	100	840	840	100	840	840

Santoña 3 de Diciembre de 1881.—El Comisario de Guerra Inspecto, Adolfo de Pando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En los días 10, 11 y 12 del actual desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde se hallará el recaudador nombrado D. Ramón del Valle González en el pueblo de Pesués, casa de don Isidoro Sanchez, cobrando las contribuciones territorial e industrial correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico.

Valle San Vicente 1.º de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Andrés Sordo.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado en borrador el repartimiento de cereales y sal para cubrir el déficit al presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año económico de 1881 a 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios que les convinieren, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruiloba 1.º de Diciembre de 1881.—El Alcalde, José Sañudo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para curar radicalmente todas las ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO, gastritis, gástritis, debilidad, anemia, clorosis, diareo crónica de los niños, etc., deberá tomarse despus de cada comida, una copita del

ELIXIR DE PAPAINA DE TROUETTE-PERRET
—Fíjase el sello de garantía del Estado Francés.
—Depósito en todas las buenas farmacias.
Por mayor **TROUETTE-PERRET**
Rue Saint-Antoine, 163-165, PARÍS.

VAPORES CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ, el magnífico vapor de 2.900 toneladas

VERACRUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Para fletes y demás antecedentes; en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del Campo, Cif, 7; en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía; en Santander, Muelle, 25.

de anuncios de prendadas y pescados, insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1880 y 1880 a 1881.

Alfoz de Lloredo.	Real...
Ampuero.	47
Anievas.	24
Arenas.	24
Cabezon de la Sal.	31
Campó de Suso y Marque.	32
Castro o Cillorigo.	84
Castro-Urdiales.	8
Cieza.	6
Comillas.	16
Corvera.	6
Corrales de Buelna.	26
Enmedio.	75
Entrambasaguas.	43
Guriézo.	10
Lamason.	51
Laredo.	10
Liérganes.	7
Tos Tojos.	13
Mazcuerras.	65
Resagüero.	8
Pielagos.	47
Polanco.	43
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Reinosa.	26
Rionansa.	62
Rivamontan al Mar.	18
Bozas (Las).	66
Ruente.	52
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
San Pedro del Romeral.	6
Santiurde de Toranzo.	41
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15
La revisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.	

ASTIMA
CURADA CON
Papel y Cigarros GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, París.

ALIOS
CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GATRATIL
CURADOS CON LA
Pasta y Jarabe GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, París.

De venta en las principales farmacias.
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Senda, 11.

En Santander Dr. D. Erasmo Salguero.

TEATRO.

Funcion para hoy Miércoles.

12.º de abono.—2.ª serie.

La magnífica zarzuela en tres actos, titulada:

EL MOLINERO DE SUBIZA.

A las 7 y 11/2 en punto.

Entrada general 4 pesetas.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

Carbajal 14, número 1.

Centro de la calle de los Hermanos.

Imprenta de Salvador Alix.

</